

VIEDMA, 21 AGO 2014

VISTO: el Expediente 36056-COD-2009 del Registro de la ex Secretaria General de la Gobernación: "INSCRIPCION COMO OPERADOR CON EQUIPO TRANSPORTABLE PROECO SRL.", la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales; y;

CONSIDERANDO:

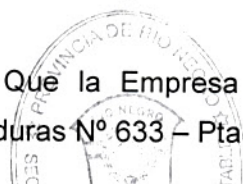
Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M Número 3.250, los productos a tratar se encuadran dentro de las categorías: Y5 "desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y44 "desechos de la industria petrolera (barros, agua de purga y otros";

Que en fecha 26 de junio de 2014, la Empresa PROECO S.R.L. solicita su inscripción como operador in situ en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos adjuntando el comprobante correspondiente de pago de la tasa a fs. 242;

Que según consta en el Artículo 25°.- "Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características física, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales";

Que la Empresa informa su domicilio en la ciudad de Viedma en la calle Honduras N° 633 – Pta Baja.



Que el Área Técnica de esta Secretaria, mediante dictamen técnico 246/2014 de fecha 19/08/2014 sugiere reinscribir a la empresa PROECO S.R.L. como Operadora "in situ" de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas, para las categorías Y5, Y6, e Y44 de la ley de la Provincia de Río Negro N° 3250.

Que, el dictamen requiere que se le solicite a la empresa la en cada caso en particular de aplicaciones futuras los estudios de impacto ambiental correspondientes para justificar en cada caso la tecnología a utilizar.

Que, desde el análisis legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar, y habiéndose cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la ley M N° 3.250, corresponde reinscribir a la presentante en el Registro de Residuos Especiales de la provincia de Río Negro como transportista;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

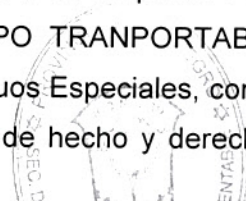
Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese a la Empresa PROECO S.R.L. como OPERADOR CON EQUIPO TRANSPORTABLE de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, conforme Ley Provincial M N° 3250, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos



[Handwritten signature]

precedentes y con las condiciones impuestas en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Empresa PROECO S.R.L. como OPERADOR de residuos especiales con EQUIPOS TRANSPORTABLES correspondientes a las categorías Y5, Y6 e Y44 en el territorio de la provincia de Río Negro sometida a control , todo ello conforme al anexo III "categorías sometidas a control" según la Ley Provincial M Nº 3.250.-

ARTÍCULO 3º.- Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución Nº 039/SAYDS/2014, sirviendo la presente de formal carta de pago.-

ARTICULO 4º.- Condicionar la reinscripción del año 2015 a la presentación, por parte de la empresa PROECO S.R.L., de los estudios correspondientes para justificar la tecnología a implementar en las aplicaciones futuras.

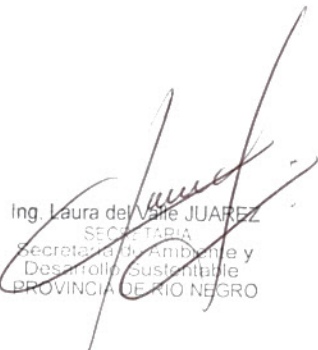
ARTICULO 5º.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN **598** /SAYDS/2014.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO